

REFERENCIA: No. MOPC-CCC-LPN-2020-0008

**ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE A LA RATIFICACIÓN DE POSTERGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA, LLEVADO A CABO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y BOULEVARD CIUDAD ESPERANZA Y CIUDAD LARIMAR, PROVINCIA BARAHONA”**

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.), del 13 de abril de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín del Rosario**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por la **Licda. Patria Taveras García**, en su calidad de Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

La Presidenta designada del Comité, **Licda. Patria Taveras**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

**ÚNICO: CONFIRMAR LA POSTERGACIÓN**, hasta nuevo aviso, del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0008, llevado a cabo para la “*construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia Barahona*”, notificada vía correo electrónico a los proveedores interesados y publicada en fecha 11 de abril de 2020 en los medios electrónicos correspondientes ( Portal Web del MOPC y Portal Transaccional), en virtud del artículo 23, párrafo I de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, por causa de fuerza mayor originadas por el brote de coronavirus (COVID-19), luego de que el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC ponderara las medidas dictadas por los organismos sanitarios correspondientes, y en función del cual fue emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, el Decreto No. 142-20 de fecha 02 de abril de 2020, mediante el cual se mantienen todas las medidas del distanciamiento social adoptadas por el Poder Ejecutivo en fecha 17 de marzo de este año.

En esas atenciones, la Directora General Legal, **Dra. Selma Méndez Risk**, ha indicado conforme a la normativa en materia de compras y contrataciones y demás disposiciones vinculantes lo siguiente:

**RESULTA 1:** Que en fecha 05 de marzo de 2020 el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. MOPC-ADP-018-2020 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional para la “*construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia Barahona*”, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas a ser presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas en cumplimiento a la normativa antes señalada.

**RESULTA 2:** Que luego de emitido el Acto Administrativo No. MOPC-ADP-018-2020 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de dos periódicos de circulación nacional durante dos días consecutivos, así como los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ([www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do)) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 10 de marzo de 2020, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

**RESULTA 3:** Que el procedimiento en cuestión se encuentra en la fase previa a la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas, pautado para el jueves 23 de abril de 2020, según el pliego de condiciones específicas en el cronograma de actividades.

**RESULTA 4:** Que el referido proceso fue convocado con miras a satisfacer una necesidad para el interés general, sin embargo, en el curso del mismo han acontecido situaciones de fuerza mayor en función de la cual se han debido adoptar medidas de precaución contenidas en el Decreto No. 134-20 mediante el cual declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución número 62-20 del 19 de marzo de 2020, a la vez que la Organización Mundial de la Salud (OMS) por su parte declaró pandemia el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), y exhortó a los gobiernos a tomar medidas respecto a esta emergencia sanitaria, razón por la cual se ha considerado la postergación del proceso en cuestión.

**RESULTA 5:** Que en el referido Decreto se indica que el Congreso Nacional autorizó al Presidente de la República al uso de las siguientes facultades extraordinarias: “*1. Disponer las restricciones, por el tiempo estrictamente necesario, a las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley NÚM. 21-18, siempre guiados por las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan propagar aún más el COVID-19. (...). ARTÍCULO 4. Este estado de emergencia se mantendrá vigente por un plazo de veinticinco (25) días*”.

**RESULTA 6:** Que en el mismo se establece la posibilidad de extender el plazo de estado de emergencia si no han cesado las causas que dieron lugar a esta declaratoria, tras nueva solicitud al

Congreso Nacional sobre la correspondiente prórroga, como en efecto sucedió en fecha 02 de abril de 2020 mediante Decreto No. 142-20.

**RESULTA 7:** Que en el referido Decreto No. 142-20, el Presidente de la República dispuso lo siguiente: “*PRIMERO: Se mantienen vigentes por un plazo adicional de quince (15) días, a partir del viernes 3 de abril del año en curso, todas las medidas de distanciamiento social adoptadas por el Poder Ejecutivo el 17 de marzo de este año, así como las medidas adicionales que ha implementado la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus, en respuesta a la situación de emergencia creada por la pandemia COVID-19 (...) TERCERO: Se exhorta a la población a observar las medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades y por los organismos especializados y, en tal virtud, limitar las salidas del hogar a diligencias estrictamente necesarias*”.

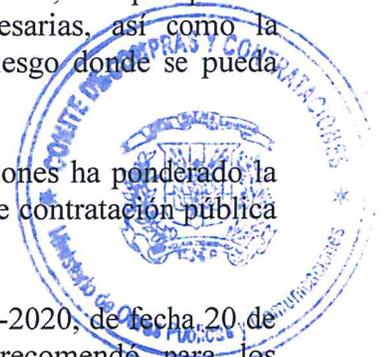
**RESULTA 8:** Que siendo esta situación una causa de fuerza mayor que amerita actuar con prudencia y apegados a los lineamientos dictados por las autoridades gubernamentales y sanitarias correspondientes, y acatar las recomendaciones, donde una de éstas es limitar, siempre que sea necesario, las salidas de los hogares a diligencias estrictamente necesarias, así como la aglomeración de personas en un espacio físico para evitar factores de riesgo donde se pueda propagar el virus (COVID-19).

**RESULTA 9:** Que, por lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones ha ponderado la postergación a partir de la fecha y hasta nuevo aviso el presente proceso de contratación pública previamente convocado.

**RESULTA 10:** Que cabe destacar que, mediante Circular Núm. DGCP-02-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas recomendó para los procedimientos de contratación ya convocados, donde no se haya previsto la recepción de ofertas exclusivamente en línea a través del Portal Transaccional: “*las instituciones contratantes deberán informar de la preferencia de recibir las ofertas en línea, para facilitar que el acto de apertura se realice de manera remota. En estos casos, de presentarse ofertas en soporte papel, éstas serán recibidas informando al oferente de las medidas adoptadas, y de que el acto de apertura se realizará de manera remota, así como los medios a su disposición para participar en éste*”.

**RESULTA 11:** Que en el caso de la especie, si bien es cierto en los pliegos de condiciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se prevé tanto la entrega física de las ofertas como el uso de la plataforma digital (Portal Transaccional), no menos cierto es que al momento de convocar el proceso no nos encontrábamos bajo el estado de emergencia nacional en el que actualmente estamos, por lo que evidentemente no se limitó únicamente a la entrega digital de las propuestas para dar mayor oportunidad de participación a todos los oferentes que deseen participar.

**RESULTA 12:** Que el 11 de abril de 2020 la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó a los oferentes que mostraron interés en el presente proceso, y fue cargado por los medios electrónicos correspondientes, portal web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, una circular donde informa que en virtud a la declaración del estado de emergencia del país frente al COVID-19 se posterga la apertura de ofertas en virtud del párrafo 1 del artículo 23 de Ley 340-06.



**RESULTA 13:** Que por lo antes expuesto y ratificando la notificación de postergación previamente realizada, el Comité de Compras y Contrataciones ha resuelto la postergación del proceso en cuestión, y dispone que una vez cese el estado de emergencia o una disposición legal que así lo establezca, se comunicará oportunamente a todas las partes interesadas y será debidamente cargado en los medios digitales las nuevas fechas del cronograma de actividades en las cuales se llevará a cabo el proceso en cuestión, dando continuidad a la fase en la que se encuentra hasta el momento, conforme se hará constar en la parte dispositiva de este acto administrativo.

**CONSIDERANDO 1:** Que según dispone el artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se define acto administrativo como: *“toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

**CONSIDERANDO 2:** Que conforme indica parte del contenido del artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, dispone, no de manera limitativa, los casos en que en materia de contratación pública deben dictarse actos administrativos.

**CONSIDERANDO 3:** Que en la especie es pertinente la elaboración de un acto administrativo que recoja de manera formal la postergación del procedimiento en cuestión.

**CONSIDERANDO 4:** Que en el párrafo de dicho articulado, se indica que: *“La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones”*.

**CONSIDERANDO 5:** Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

**CONSIDERANDO 6:** Que por su parte, el artículo 23 de la referida Ley 340-06 señala que: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado”*.

**CONSIDERANDO 7:** Que en continuidad con el referido artículo, en el párrafo I, se establece que: *“El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación”*.

**CONSIDERANDO 8:** Que a pesar que las disposiciones de la ley refieren la apertura de ofertas a realizarse en acto público, situación que contraviene la situación de fuerza mayor producido por la

pandemia coronavirus (COVID-19), razón por la cual no es posible por la aglomeración de personas y precisamente es la razón por la cual se realiza el presente acto.

**CONSIDERANDO 9:** Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información*”.

**CONSIDERANDO 10:** Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: “*Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. (...)*”.

**CONSIDERANDO 11:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como circulares, comunicaciones, resoluciones y demás documentaciones vinculantes emitidas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-018-2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, en fecha 05 de marzo de 2020.

**VISTA:** La circular de notificación de postergación de apertura de ofertas, publicada en medios electrónicos y notificada a los proveedores interesados vía correo electrónico en fecha 11 de abril de 2020.

**VISTA:** La Circular Núm. DGCP-02-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Decreto No. 134-20, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 19 de marzo de 2020.

**VISTO:** El Decreto No. 142-20, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha 02 de abril de 2020.



**VISTA:** La página Web de la Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

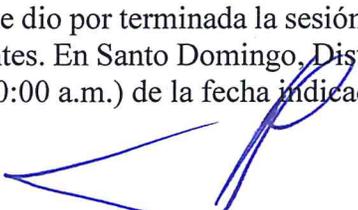
El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

### RESUELVE

**PRIMERO: RATIFICA LA POSTERGACIÓN**, del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2020-0008, llevado a cabo para la “*construcción de obras complementarias y Boulevard Ciudad Esperanza y Ciudad Larimar, Provincia Barahona*” publicada y notificada a los que han mostrado interés en fecha 11 de abril de 2020, hasta que cese el estado de emergencia o una disposición legal que así lo establezca, y; en consecuencia, el presente proceso continúe cuando se produzca su reanudación a partir del momento en el que se está postergando, en virtud de las motivaciones indicadas en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la ratificación de la notificación del presente acto administrativo a los oferentes que han mostrado interés en el proceso, así como también publicar en los en el portal web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



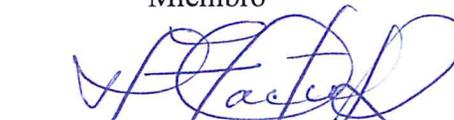
**Lic. Patria Taveras García**  
Presidenta designada y miembro

**Dra. Selma Méndez Risk**  
Directora General Legal  
Asesora Legal y miembro



**Licda. Melissa Núñez**  
Responsable de la OAI  
Miembro

**Lic. Domingo Lora Ogando**  
Director Gral. Administrativo y Financiero  
Miembro



**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro